

PRODUCE

Designan Asesor de la Secretaría General del INACAL**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 081-2015-INACAL/PE**

Lima, 5 de octubre de 2015

VISTO:

El Memorándum N° 088-2015-INACAL/SG, de fecha 05 de octubre de 2015, de la Secretaría General.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30224, se crea el Sistema Nacional para la Calidad (SNC) y el Instituto Nacional de Calidad (INACAL);

Que, conforme a lo señalado en el artículo 9 de la Ley N° 30224, el INACAL es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, constituyendo un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad, modificado con Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2015-PRODUCE, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Calidad, el cual considera el cargo de Asesor de la Secretaría General, como cargo de confianza;

Que, a través del Memorándum N° 088-2015-INACAL/SG, de fecha 05 de octubre de 2015, la Secretaría General solicita la designación del señor Wilson Vara Mallqui, en el cargo de confianza de Asesor de la Secretaría General.

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor de la Secretaría General, siendo necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE; y, la Resolución Suprema N° 004-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Wilson Vara Mallqui, en el cargo de confianza de Asesor de la Secretaría General del Instituto Nacional de Calidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Presidenta Ejecutiva
Instituto Nacional de Calidad

1296277-1

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican el “Acuerdo Internacional del Café de 2007”**DECRETO SUPREMO
N° 051-2015-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “Acuerdo Internacional del Café de 2007”, adoptado el 28 de setiembre de 2007 en Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y aprobado por el Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa N° 30345 de 23 de setiembre de 2015;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 56° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 26647;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el “Acuerdo Internacional del Café de 2007”, adoptado el 28 de setiembre de 2007 en Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y aprobado por el Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa N° 30345 de 23 de setiembre de 2015.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano”, el texto íntegro del referido Acuerdo, así como su fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1296281-1

Nombran a Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Tailandia, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República Democrática Popular de Laos, con residencia en Bangkok, Reino de Tailandia**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 223-2015-RE**

Lima, 5 de octubre de 2015

VISTA:

La Resolución Suprema N.° 087-2013-RE, que nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Félix Ricardo Américo Antonio Denegri Boza como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Tailandia;

La Resolución Ministerial N.° 0394-2013-RE, que fijó el 1 de julio de 2013, como la fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Tailandia;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 12 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Que, la Nota N.° 36/AE.PROT 14, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Democrática Popular de Laos, comunica que se ha concedido

el beneplácito de estilo al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Félix Ricardo Américo Antonio Denegri Boza para que se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República Democrática Popular de Laos, con residencia en Bangkok, Reino de Tailandia;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 4673, del Despacho Viceministerial, de 10 de setiembre de 2015; y el Memorando (PRO) N.º PRO0597/2015, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, de 10 de setiembre de 2015;

De conformidad con la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Félix Ricardo Américo Antonio Denegri Boza, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Tailandia, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República Democrática Popular de Laos, con residencia en Bangkok, Reino de Tailandia.

Artículo 2. Extender las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3. La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1296281-6

SALUD

Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29889, Ley que modifica el artículo 11 de la Ley 26842, Ley General de Salud, y garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental

DECRETO SUPREMO
N° 033-2015-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, establece que todas las personas tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N° 29889, Ley que modifica el artículo 11 de la Ley 26842, Ley General de Salud, y garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental, tiene por objeto garantizar que las personas con problemas de salud mental tengan acceso universal y equitativo a las intervenciones de promoción y protección de la salud,

prevención, tratamiento, recuperación y rehabilitación psicosocial, con visión integral y enfoque comunitario, de derechos humanos, género e interculturalidad, en los diferentes niveles de atención;

Que, la precitada Ley, establece en su Segunda Disposición Complementaria Final que el Poder Ejecutivo la reglamentará;

Que, el Reglamento de la precitada Ley permitirá garantizar que las personas con problemas de salud mental tengan acceso universal y equitativo a las intervenciones de promoción y protección de la salud, prevención, tratamiento, recuperación y rehabilitación psicosocial, con visión integral y enfoque comunitario, de derechos humanos, género e interculturalidad, en los diferentes niveles de atención;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar el Reglamento de la Ley N° 29889, Ley que modifica el artículo 11 de la Ley 26842, Ley General de Salud, y garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación

Apruébese el Reglamento de la Ley N° 29889, Ley que modifica el artículo 11 de la Ley 26842, Ley General de Salud, y garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental, que consta de cinco (5) títulos, veintisiete (27) artículos, dos (2) disposiciones complementarias transitorias y una (1) disposición complementaria final, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Publicación

El presente Decreto Supremo y el Reglamento que aprueba, serán publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el portal institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

REGLAMENTO DE LA LEY N° 29889, LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N° 26842, LEY GENERAL DE SALUD, Y GARANTIZA LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento regula las disposiciones establecidas en la Ley 29889; Ley que modifica el artículo 11 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental, tiene como objeto garantizar que las personas con problemas de salud mental tengan acceso universal y equitativo a las intervenciones de promoción y protección de la salud, prevención, tratamiento, recuperación y rehabilitación psicosocial, con visión integral y enfoque comunitario, de derechos humanos, género e interculturalidad, en los diferentes niveles de atención.